

Acuerdo intrainstitucional entre la Facultad de Artes y Diseño y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo

MENDOZA, Viernes 8 de Agosto de 2025

----- Entre la FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO representada por la Decana, Dra. Laura Viviana Braconi, DNI N° 16.553.998 y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO representada por el Decano, Dr. Gustavo ZONANA, DNI N° 16.448.142, ambos con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, se establece el siguiente acuerdo intrainstitucional de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: Sobre los objetivos

Primera: Ambas partes establecen articular actividades del Área de Virtualidad de la FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO (en adelante Área de Virtualidad), y la Secretaría de Virtualidad de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS (en adelante Secretaría de Virtualidad). Los mismos serán resueltos a través de un equipo interdisciplinario de trabajo, conformado por docentes, especialistas y estudiantes de ambas unidades académicas.

El objetivo de este trabajo será:

- A. Facilitar la transferencia en ambos sentidos de saberes, procedimientos, servicios, actividades y acciones basadas en el proyecto **“Competencias digitales docentes en Educación Superior. Evaluación y certificación de aulas virtuales”** aprobado por Res. 1730/2025 R. y en concordancia con lo establecido en el proyecto de fortalecimiento **“Marco de competencias para un ecosistema educativo digital”** aprobado por Res. N° 1652/2025 R. -----
- B. Concretar, en función de esta cooperación institucional, el desarrollo de **dos (2) instancias de formación** destinadas a facilitar la transferencia ambos sentidos de saberes y procedimientos en lo relativo al procedimiento de Evaluación y certificación de Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje -----
- C. Propiciar la colaboración científica-tecnológica a partir del intercambio de servicios tecnológicos, de diseño, artísticos, pedagógicos y estratégicos entre el área de Área Virtualidad y la Secretaria de Virtualidad según disponibilidad y demanda del

proyecto a fines de contribuir en el desarrollo del proyecto de certificación de competencias digitales en Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje en espacios curriculares de ambas UUAA intervinientes -----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El proyecto *“Ingeniería de las Competencias”*, iniciado por la Facultad de Filosofía y Letras según la Resolución 271/2023 CD, ha evolucionado hacia una colaboración más amplia dentro de la universidad. A través de una articulación intrainstitucional formalizada por Resolución [23/2024 CD](#) de la Facultad de Artes y Diseño. La iniciativa expandió su alcance, integrando a múltiples unidades académicas en un esfuerzo conjunto por desarrollar y gestionar competencias de manera coordinada para certificar EVEAs.

Posteriormente, la propuesta alcanzó una nueva dimensión al ser reconocida como un proyecto de fortalecimiento en Ciencia y Técnica mediante [Res. N° 1652/2025](#). Esta aprobación estableció un *“Marco de competencias para un ecosistema educativo digital”*, consolidando la iniciativa a nivel institucional. Como aplicación directa de este marco, se lanzó el proyecto “Competencias digitales docentes en Educación Superior. Evaluación y certificación de aulas virtuales” ([Res. 1730/2025 R.](#)), que busca implementar un sistema concreto para evaluar y certificar las habilidades digitales del cuerpo docente y la calidad de los entornos de aprendizaje virtual en toda la institución.

Adicionalmente, la colaboración se extendió a la capacitación del personal de apoyo académico y de gestión a través del proyecto *“Modelos de Lenguaje Generativo para Gestión de Equipos, Proyectos y Tareas Administrativas”* aprobado por [Res. 83/2025 CD](#), fortaleciendo las competencias digitales en todos los estamentos de ambas unidades académicas.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD DE LAS INSTANCIAS FORMATIVAS

Las instancias formativas se desarrollarán en **dos (2) etapas** con una modalidad de cursado híbrida, contemplando tutorías en los trayectos virtuales.

1. PRIMERA ETAPA: Capacitación en Competencias Digitales - Estándares de calidad para la educación superior.
 - Objetivo: Brindar los fundamentos del "Marco de Competencias Digitales", herramientas y los estándares de calidad para la producción y gestión de Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje (EVEA).
 - Modalidad: Autoasistida con evaluaciones automatizadas para la autoevaluación y el seguimiento del progreso.
2. SEGUNDA ETAPA: Taller de capacitación en Evaluación de calidad de EVEA.
 - Objetivo: Formar a los participantes en la aplicación práctica de la metodología y los instrumentos para la evaluación y certificación de EVEA.
 - Modalidad: Taller práctico con actividades de aplicación y análisis de casos sobre EVEA de los espacios curriculares participantes.

CLÁUSULA CUARTA: SOBRE LOS RESPONSABLES

La Facultad de Artes y Diseño designa como responsable de las actividades a Marcos SOSA EULA, DNI 31.816.634, Coordinador del Área de Virtualidad de FAD. La Facultad de Filosofía y Letras designa como responsable de las actividades a Maria Fernanda SAMSÓ DNI N° 28137356, responsable de la Secretaría de Virtualidad.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para la ejecución del objeto del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a:

a) Facultad de Artes y Diseño:

- Aportar su experiencia en diseño gráfico y diseño para IGU (Interfaces Gráficas de Usuario) para la creación de materiales didácticos atractivos y funcionales.
- Aportar su experiencia y recurso técnico para la producción de materiales didácticos en formato audiovisual y para la producción de interfaces gráficas en Moodle
- Brindar soporte en la producción de recursos audiovisuales que complementen las capacitaciones y otras instancias formativas.

b) Facultad de Filosofía y Letras:

- Contribuir con su expertise en pedagogía y didáctica para la estructuración de contenidos y metodologías de enseñanza efectivas.
- Facilitar el acceso a recursos bibliográficos y académicos pertinentes para el desarrollo de los cursos.
- Aportar casos de aplicación y experiencias de implementación desde la propia unidad académica sobre evaluación y certificación de aulas virtuales.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS TECNOLÓGICOS

Se utilizarán las plataformas institucionales de Moodle y YouTube de ambas UUAA como escenario de implementación de los contenidos y las capacitaciones. Ambas facultades colaborarán en la configuración y administración de los cursos dentro de la plataforma, asegurando su correcto funcionamiento y accesibilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de **un (1) año** a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: SOBRE LAS VARIACIONES EN EL AVANCE DEL PROYECTO

Las partes acuerdan que, en caso de que el avance del proyecto no se ajuste a lo previsto, el equipo de trabajo podrá proponer modificaciones en los objetivos, metodologías y plazos establecidos. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades de ambas unidades académicas para su implementación.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales y recursos desarrollados serán de propiedad conjunta de la FAD y la FFyL, y podrán ser utilizados por ambas para fines académicos y de extensión, respetando los derechos de autor correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORÍA

Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo. En caso de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.